



76-00-1-3-1-10-010-2020-00184-00. UMH. LUZ MERY CELORIO RENTERIA Vs. HEREDEROS DETERMINADOS CTE JOSE FRANCISCO ALBORNOZ JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 octubre de 2021

Escribiente,

Lizeth Paz Cisneros

Auto interlocutorio No.1757

UMH

Radicado: 760013110010-2021-00184-00

En el presente proceso, la parte actora informa que procedió a notificar a los herederos determinados del causante José Francisco Albornoz Jiménez, allegando constancia del correo remitido los mismos con la correspondiente documentación, empero no consta en el mismo que se dé cumplimiento a lo señalado en el parágrafo final del numeral 3° del artículo 291 es decir que «*e/ iniciador recepcionó acuse de recibo* » como lo ha decantado en sus pronunciamientos la Honorable Corte Suprema de Justicia¹. En ese orden, no se tendrá por notificada a la parte y se requerirá al extremo actor para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar los memoriales allegados por la parte actora en el cual libró comunicado para la notificación personal de los herederos determinados del causante.

SEGUNDO. Requerir a la parte actora, para que culmine y acredite la notificación del extremo demandado. Para este propósito, adviértase que la notificación del pasivo deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y los

1 (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319-01).



76-00-1-3-1-10-010-2020-00184-00. UMH. LUZ MERY CELORIO RENTERIA Vs. HEREDEROS DETERMINADOS CTE JOSE FRANCISCO ALBORNOZ JIMENEZ
pronunciamientos de la Honorable Corte de Justicia, conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **167** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art .295 C. G. de P.).

Cali, **8 de octubre de 2021**

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c718a5ff007986e050618ecbb94b55cd9f79201a3a865b0f43735043a90c14ff

Documento generado en 07/10/2021 02:18:20 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

76-00-1-3-1-10-010-2020-00184-00. UMH. LUZ MERY CELORIO RENTERIA Vs. HEREDEROS
DETERMINADOS CTE JOSE FRANCISCO ALBORNOZ JIMENEZ

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>